



NOTARIA
TERCERA

1 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



00000000 00000001

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO
(No. 3731)

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
“ECUEMPIRE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES
ECUATORIANAS CIA. LTDA.”**

CONSTITUYENTES:

ING. GALO ANÍBAL SILVA ZALDUMBIDE,

ING. GALO VINICIO SILVA VARELA Y

SRTA. MARÍA GABRIELA SILVA VARELA

CUANTÍA: US \$ 400,00

DI: COPIAS

MCS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves catorce (14) de julio del dos mil cinco, ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparecen bien inteligenados de la naturaleza y efectos del presente

contrato los señores: Ingeniero civil Galo Aníbal Silva Zaldumbide, de estado civil casado; Ingeniero civil Galo Vinicio Silva Varela, de estado civil soltero; y, María Gabriela Silva Varela, de estado civil soltera; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que contiene el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo con las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: **Uno.-** Ingeniero civil Galo Aníbal Silva Zaldumbide, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; **Dos.-** Ingeniero civil Galo Vinicio Silva Varela, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; y, **Tres.-** María Gabriela Silva Varela, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes tienen domicilio en la ciudad de Quito, son hábiles y capaces para obligarse y contratar de acuerdo con el Código Civil. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTADES.-** Los comparecientes, libre y voluntariamente manifiestan en forma expresa su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen por el presente instrumento público, una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por las normas contenidas en la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil y en el presente estatuto. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- TITULO I.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.-**



NOTARIA
TERCERA

3 DR. ROBERTO SALGADO S. LUGUERO
00000002 NOTARIO

NOTARIA TERCERA



QUITO - ECUADOR

DE LA DENOMINACION.- La denominación de la compañía de responsabilidad limitada es "ECUEMPIRE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ECUATORIANAS CIA. LTDA." **ARTICULO**

SEGUNDO.- DE LA NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO.- DEL**

OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social: a) La planificación y ejecución de toda clase de proyectos de ingeniería relacionados con la construcción; b) diseño y montaje de todo tipo de estructuras de hormigón, metálicas, y de madera y misceláneos; c) realización de cálculos estructurales aplicados a la construcción de obras de ingeniería; d) planificación y ejecución de obras viales, puentes, túneles, diques, represas, infraestructura sanitaria; e) desarrollo y construcción de proyectos de ingeniería mecánica, eléctrica, electrónica e instrumentación y control; f) planificación y ejecución de proyectos hospitalarios, hoteleros, de vivienda, industriales y de ecoturismo; g) planificación y ejecución de plantas de tratamiento de aguas y depósitos para desechos sólidos; h) actividades especiales de pilotaje en cimentaciones; i) gerencia y/o promoción de proyectos; j) realización de avalúos de todo tipo de bienes muebles e inmuebles; k) la compra, venta, comercialización, representación, distribución y arriendo de toda clase de bienes, productos y servicios para el ramo de la construcción y la industria en general, así como de maquinaria, vehículos, equipos, insumos, repuestos y partes necesarias para su operación; l) la fabricación de todo tipo de acabados y materiales para la industria de la construcción; muebles, enseres y accesorios para el equipamiento de toda clase de inmuebles; m) importación, exportación y

comercialización de libros, revistas, enciclopedias, material didáctico y suministros relacionados con la actividad de la construcción, la metalmecánica, la siderúrgica, la arquitectura e ingeniería; n) la compra, venta, permuta, enajenación y arrendamiento de inmuebles; o) importaciones, exportaciones, reexportaciones de materiales y equipos relacionados con la construcción y la industria en general; p) brindar asesoría técnica en los campos relacionados con la construcción e industria en general. Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, afines o conexos con su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades privativas previstas para las instituciones del sistema financiero, de valores y del sector asegurador. **ARTICULO CUARTO.- DE LA DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía de responsabilidad limitada es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar cada una. El capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en el cincuenta por ciento, conforme se desprende del cuadro de integración de capital que consta en la cláusula cuarta de esta escritura pública. En todo lo relativo a la transferencia de participaciones regirá lo dispuesto en la Ley de Compañías. La compañía formará un fondo de reserva de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Sin perjuicio de mantenerse este fondo de reserva legal la Junta General de Socios podrá establecer otro u otros



NOTARIA
TERCERA

5 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

NOTARIA TERCERA
RS

00000000

fondos de reservas especiales. **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El

gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su

administración al Presidente y al Gerente. **ARTICULO SEPTIMO.-**

CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General la efectuará el

Gerente de la Compañía mediante nota dirigida a cada uno de los socios y

entregada en la dirección registrada por ellos en la compañía, con ocho días

de anticipación, por lo menos, sin contar el día de la convocatoria y el día de

la realización de la junta. **ARTICULO OCTAVO.- QUORUM DE**

INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se

instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del

cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda

convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que

se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se

expresará que la junta se instalará con el número de socios que se

encuentren presentes. **ARTICULO NOVENO.- QUORUM DE DECISION.-**

Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la

mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTICULO DECIMO.-**

FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio

de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la

compañía de responsabilidad limitada. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos

anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente

constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio

nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el

capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la

junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las

resoluciones allí adoptadas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente:

a) Presidir las sesiones de Junta General y suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas; b) suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste; y, d) Las demás atribuciones constantes en la ley y este estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; b) Convocar a las reuniones de junta general; c) actuar de Secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar con el Presidente las actas respectivas; d) suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, e) ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. **TITULO IV.-**

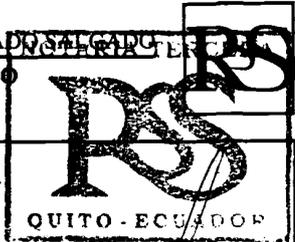
DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley.

CLAUSULA CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL
DE				

0000004

7

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIONOTARIA
TERCERA

SUSCRITO PAGADO POR PAGAR

PARTICIP.

Galo Silva Z.	\$ 198,00	\$ 99,00	\$ 99,00	198
Galo Silva V.	\$ 198,00	\$ 99,00	\$ 99,00	198
María G. Silva V.	\$ 4,00	\$ 2,00	\$ 2,00	4
TOTAL	\$400,00	\$200,00	\$200,00	400

Los comparecientes protestan pagar el capital insoluto en un plazo no mayor de doce meses a contarse desde la fecha de constitución de la compañía. Se protocoliza con la presente escritura pública el Certificado de Depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital, del valor correspondiente al capital pagado. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los comparecientes acuerdan autorizar al doctor Oswaldo Vela Leoro, para que a su nombre solicite al señor Superintendente de Compañías o a su delegado, la aprobación del contrato contenido en la presente escritura pública, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted Señor Notario se servirá agregar a la presente las solemnidades de estilo necesarias para su validez." **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se halla firmada por el Doctor Oswaldo Vela Leoro, con matrícula profesional número tres mil cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos; y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mi, el Notario se ratifican en todo lo dicho y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ING. GALO ANÍBAL SILVA ZALDUMBIDE

C.C. 180018785-6

SIGUEN LOS COMPA-

RECIENTES:



ING. GALO VINICIO SILVA VARELA
C.C. 1711242535



SRTA. MARIA GABRIELA SILVA VARELA
C.C. 171273002-5



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PUBLICO
QUITO - ECUADOR

0000015



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 180018785-

SILVA ZALDUMBIDE GALO ANIBAL
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

27 ENERO 1945

001-0041 00122 M

TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1945

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V113313122

CASADO LUPE VARELA

SUPERIOR ING. CIVIL

DANIEL SILVA

ROSARIO ZALDUMBIDE

QUITO 03/02/2005

03/02/2017

REN 1380321

Pch

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

155 - 0348
NUMERO

1800187856
CEDULA

SILVA ZALDUMBIDE GALO ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que amedece, que consta de fojas, es reproduccion exacta del documento presentada ante el suscrito.
Quito a. 2 JUL 2005

[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171124253-5

SILVA VARELA GALO VINICIO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

30 MAYO 1976

FECHA DE NACIMIENTO

RES. CIVIL 009- 0271 06938 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1976

[Signature]
FIRMA DEL TITULAR



EQUATORIANA***** V4343V3242

SOLTERO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

GALO ANIBAL SILVA

LUPE CARMELINA VARELA

QUITO 29/12/2004

29/12/2016

REN 1364517

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

154 - 0348 1711242535
NUMERO CEDULA

SILVA VARELA GALO VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial CERTIFICO: que la copia que antecede que consta de UNA hojas es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.
Quito a: 14 JUL 2005

[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

0000016


 CIUDADANIA 171273002-5
 SILVA VARELA MARIA GABRIELA
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 13 JULIO 1980
 010- 0326 07857 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1980



Gabriela Silva

NOTARIA TERCERA

 ECUADOR ***** 64442244
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 GALO ANIBAL SILVA
 LUPE CARMELINA VARELA
 QUITO 25/11/2003
 25/11/2015
 REN 0855033




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 MARZO 24 DE NUESTRO AÑO

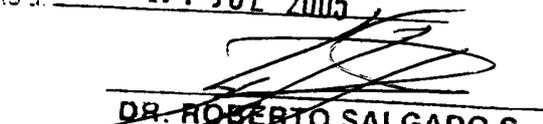
0811017

171273002 5 0706- 177

SILVA VARELA MARIA GABRIELA
 PICHINCHA QUITO
 COTOCOLLAO

DUPLICADO USD 6
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 0000055 12/07/2004 09:22:34

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.
 Quito a. 14 JUL 2005


DR. ROBERTO SALGADO S.
 Notario Tercero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7057829

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: MERA ESPINOSA FERNANDO

Fecha de Reservación: 06/07/2005 09:33:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECUEMPIRE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ECUATORIANAS CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

000007



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 8 de Julio de 2005

Mediante comprobante No. **487774133**, el (la) Sr. **GERMAN ALARCON**

XXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **ECUEMPIRE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ECUATORIANAS CIA.LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
GALO SILVA ZALDUMBIDE	US\$. 99.00
GALO SILVA VARELA	US\$. 99.00
MARIA G. SILVA VARELA	US\$. 2.00
	US\$.

TOTAL US\$. 200.00

OBSERVACIONES: **XXXXXXXXXX**

Atentamente
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Agencia El Centro

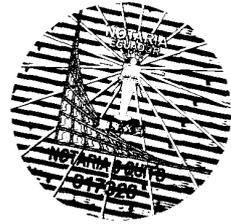
Gerencia Ejecutiva
Agencia El Centro

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
"ECUEMPIRE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ECUATORIANAS CÍA.
LTDA.", SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CATORCE DE JULIO DEL
DOS MIL CINCO.



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





NOTARIA
TERCERA

RAZÓN: Según lo dispuesto por la resolución número 05.Q.IJ. 3154, expedida por el Dr. Daniel Álvarez Celi, Especialista Jurídico, de fecha cuatro de agosto del dos mil cinco, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía ECUEMPIRE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ECUATORIANAS CÍA. LTDA., al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía antes mencionada, celebrada ante el Notario Titular, Dr. Roberto Salgado Salgado, el catorce de julio de dos mil cinco, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo. Quito, a ocho de agosto de dos mil cinco.-

EL NOTARIO SUPLENTE



German A. Flor Cisneros
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



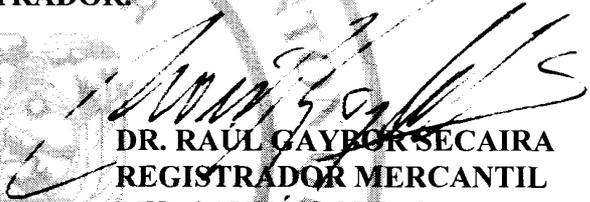


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

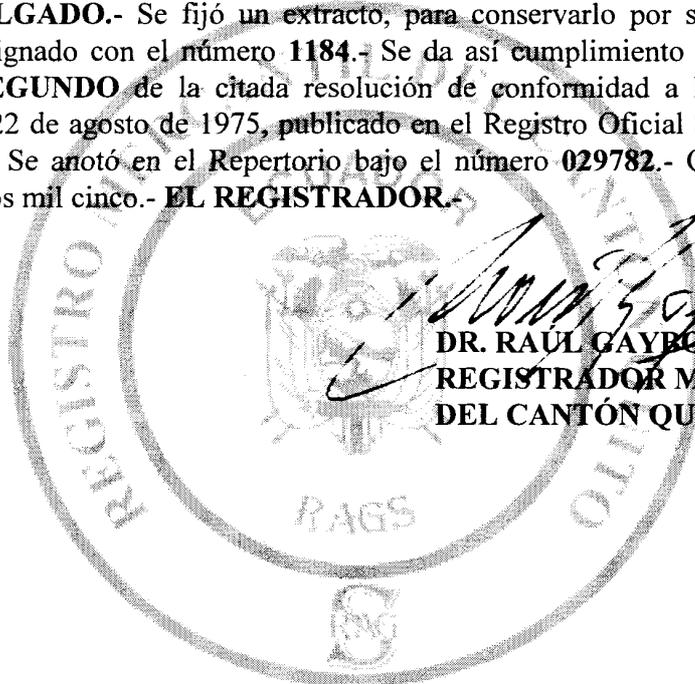
00000000



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 04 de agosto del año 2.005, bajo el número **2043** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“ECUEMPIRE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ECUATORIANAS CIA. LTDA.”**, otorgada el catorce de julio del 2.005, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1184**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029782**.- Quito, a dieciséis de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

0021279

Quito, 25 Agosto

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUEMPIRE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ECUATORIANAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO